



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 23 de octubre de 2020

RES. SAGyP N° 142/2020

VISTO:

El Expediente ex-CCAMP N° 07/15 del Registro de la ex-Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A. y el TEA N° A-01-00016642-8/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución CCAMP N° 10/2015 se adjudicó a la firma MARSAB S.A. (CUIT 30-71046834-2) la Contratación Directa tramitada en el Expediente citado en el Visto y se aprobó el Contrato de Locación de la Unidad Funcional N° 40, ubicada en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Beruti Nros. 3457/3461/3467, entre las calles Bulnes y Jerónimo Salguero, de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2018, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que mediante Resolución CCAMP N° 13/2018 se prorrogó el precitado contrato por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2021, ambos días inclusive.

Que, por su parte, la Resolución CCAMP N° 13/2019 fijó el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 1° de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020 en la suma de pesos cincuenta y seis mil (\$ 56.000.-) por todo concepto.

Que, a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, siguiendo el procedimiento previsto en los Puntos 2 y 3 de la Cláusula Tercera del contrato antes mencionado, se solicitó al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del valor locativo de la unidad funcional antes mencionada (v. Adjuntos 77265, 77266, 77267).

Que, como resultado de las negociaciones contractualmente previstas, las partes acordaron mantener el canon locativo mensual vigente -pesos cincuenta y seis mil (\$56.000) por todo concepto- por doce (12) meses desde el 1° de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, teniendo en consideración para ello la sanción de la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la C.A.B.A. -incluido el Poder Judicial- y, en particular, su Artículo 12 que faculta a los

organismos comprendidos en la misma - en el marco de sus competencias- para proceder a la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución, pudiendo modificarse las condiciones de las contrataciones en cuestión.

Que cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por lo que se cumple con lo previsto en el Artículo 28, inciso d) del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015, reglamentaria de la Ley N° 2.095.

Que, a efectos de plasmar la determinación del canon locativo, se ha confeccionado un proyecto de adenda a ser suscripta conjuntamente con la firma locadora, poniéndose en conocimiento sobre el avance de dichas negociaciones a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) en la reunión ordinaria de fecha 21 octubre de 2020 (v. Adjunto 72399/20).

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda -mediante la cual se establece el canon locativo para el período comprendido entre el 1° de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021- y el gasto que aquélla demandará.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, se dio intervención a la Dirección General de Administración de la CACRMP -en los términos previstos en la Ley N° 70- informando que en la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejando constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio (v. Informe N° 113/20).

Que asimismo, tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP en virtud de la solicitud efectuada por la Secretaría de Administración General y Presupuesto. En este sentido sostuvo que “(...) resulta competencia de la Secretaría de Administración General y Presupuesto la facultad de suscribir el acto que se proyecta...”, y concluyó: “Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las constancias agregadas al presente expediente así como la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Gestión Legal y Técnica que no existe obstáculo jurídico para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones” (v. Dictamen DGGLyT N° 11/20).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de “Realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por la presente Ley; realiza también, las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...)” (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que, asimismo, la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.017) -modificada por Ley N° 6.302- dispuso en su Artículo 25 que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios con el que se procura satisfacer una necesidad de infraestructura, por lo tanto, esta instancia resulta competente para resolver.

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.017) - ambas modificadas por Ley N° 6.302-;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la adenda al Contrato de Locación de la Unidad Funcional N° 40, ubicada en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Beruti Nros. 3457/3461/3467, entre las calles Bulnes y Jerónimo Salguero, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con la firma MARSAB S.A. (CUIT 30-71046834-2), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, y establecer la suma de pesos cincuenta y seis mil (\$ 56.000.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para el período comprendido entre el 1° de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

Artículo 2°.- Aprobar el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual, por un monto total de pesos seiscientos setenta y dos mil (\$ 672.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40- de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 3°.- Gírese a la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo de la CACRMP a fin de que dé cumplimiento al artículo de forma. Cumplido, gírese a la Oficina Técnica de Enlace de la CACRMP para su registración y archivo.

Artículo 4°.- Regístrese; notifíquese a la empresa MARSAB S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y, oportunamente, archívese.



Anexo I – Resolución SAGyP N° 142/2020

ADENDA CONTRACTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. (quien detenta actualmente el ejercicio de las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto, que antes fuera efectuado por la ex-CCAMP), con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 530, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Titular, la Dra. Genoveva María FERRERO, D.N.I. N° 30.744.939, en adelante "**LA LOCATARIA**", y por la otra parte, el Señor Samuel Alberto KNOLL, L.E. N° 7.651.917, en representación de la firma MARSAB S.A. (CUIT 30- 71046834-2), en su carácter de Presidente de dicha sociedad, con personería acreditada para este acto y conforme consta en el Expediente ex-CCAMP N° 07/15, en adelante "**LA LOCADORA**", con domicilio en la Avenida Santa Fe N° 3324, piso 2° "A", de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los efectos del Contrato de Locación de la Unidad Funcional N° 40, ubicada en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Beruti Nros. 3457/3461/3467, entre las calles Bulnes y Jerónimo Salguero, de esta Ciudad Autónoma, contrato oportunamente adjudicado y prorrogado mediante Resoluciones CCAMP Nros. 10/2015 y 13/2018 -respectivamente-, conformando ambas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente adenda a fin de fijar el nuevo canon locativo mensual de la citada unidad funcional, en atención a lo pactado en los Puntos 2 y 3 de la Cláusula Tercera del referido contrato de locación.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar el canon locativo mensual correspondiente al sexto año de contrato en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000.-) por todo concepto, con vigencia desde el 1° de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, manteniéndose el actualmente vigente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

SEGUNDO: LA LOCATARIA deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO - Programa 40- de los ejercicios 2020 y 2021, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

